

DECRETO N° **2877**

TEMUCO, **22 JUL. 2025**

VISTOS:

1.-El convenio de Colaboración de fecha 09 de julio del 2025 suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Sr. Roberto Neira Aburto, y Asociación Araucanía Gourmet, representado por doña Joanna Obreque López.

2.-El Decreto N° 1.820 de fecha 06/02/2025 que aprueba el Programa Temuco Lab.

3.-Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contribuir al emprendimiento y reactivación económico de la comuna de Temuco.

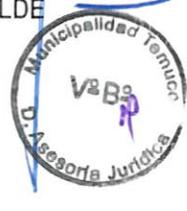
DECRETO:

1.-Apruébese el Convenio de Colaboración para la realización de la actividad denominada "CHOCOLATE FEST ARAUCANÍA EN TEMUCO 2025" o "CHOCOFEST 2025", para contribuir al emprendimiento y reactivación económica de la Comuna de Temuco.

2.- El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

VºBº
D. Asesoría Jurídica


MTM/JBE/MCZ/JCL/KPL/cmm

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Of. de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

ASOCIACIÓN ARAUCANÍA GOURMET

En la comuna y ciudad de Temuco, a 09 de julio de 2025, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 69.190.700-7, representada por su alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco; y la **ASOCIACIÓN ARAUCANÍA GOURMET**, Rol Único Tributario N° 65.131.475-5, representada legalmente por doña **JOANNA OBREQUE LÓPEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Pasaje Forentina Nro. 01631, de la comuna y ciudad de Temuco, todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

ANTECEDENTES PRELIMINARES:

1. Que, la Municipalidad de Temuco en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación;
2. Que, para la Municipalidad de Temuco, en el ejercicio de las facultades antes señaladas, y dentro del objetivo de los estratégicos de promoción, difusión y fomento de las actividades turísticas, resulta conducente e interesante el evento turístico denominado "**CHOCOLATE FEST ARAUCANÍA EN TEMUCO 2025**" o "**CHOCOFEST 2025**".
3. Que, la "Asociación Araucanía Gourmet", asocia a un gran número de productores de agroelaborados, artesanía y también productores gourmet de alta calidad propios de la Región de la Araucanía, y en tal calidad, organizará el referido evento.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE, LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO CONFORME A LAS ESTIPULACIONES QUE SE EXPRESAN:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del Inmueble denominado "Museo Ferroviario Pablo Neruda", ubicado en Avenida Barros Arana N° 0565, Temuco.

SEGUNDA: La "Asociación Araucanía Gourmet" organizará un evento turístico denominado "CHOCOLATE FEST ARAUCANÍA EN TEMUCO 2025" o "CHOCOFEST 2025", consistente en la instalación de stands de expendio de chocolates, derivados del chocolate y de gastronomía, en el recinto del Museo Ferroviario Pablo Neruda, a realizarse los días viernes 25, sábado 26 y domingo 27 de julio de 11:00 hrs a 19: 00 hrs.

TERCERA: AUTORIZACIONES Y COORDINACIONES.

Serán de cargo y responsabilidad de "Asociación Araucanía Gourmet", realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones y permisos legales necesarios de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile, Gobierno Regional, Seremi de Salud, etc., para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento del inmueble antes señalado.

CUARTA: OPERACIÓN DEL MUSEO FERROVIARIO PABLO NERUDA.

Serán de cargo y responsabilidad de la Municipalidad de Temuco las siguientes actividades operativas del Museo Ferroviario Pablo Neruda:

- a) Aseo y mantención previo a la realización del evento.
- b) Control de iluminación instalada del recinto durante el periodo de duración del evento.
- c) Provisión de agua potable durante el periodo de duración del evento
- d) Habilitación de baños públicos.

QUINTA: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO TURISTICO.

Serán de cargo y responsabilidad de la "Asociación Araucanía Gourmet":

- a) Gestionar y coordinar la participación de expositores del rubro gastronómico y chocolatero que formarán parte del evento.
- b) Emplear a su costo "servicios de vigilancia privada" del recinto durante el periodo de duración del evento.
- c) Gestionar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia o paramédicos para atender o trasladar a personas lesionadas a centros asistenciales, y deberá habilitar una enfermería.
- d) Coordinar con Carabineros de Chile la presencia de efectivos policiales, para efectos de salvaguardar la seguridad del evento y de los participantes y asistentes al mismo.
- e) Incorporar a la Municipalidad en toda actividad publicitaria del evento en referencia, sea esta radial, escrita o televisiva, así como en toda conferencia de prensa u otras similares.
- f) Habilitar los stands de exposición y venta al público, y proveer los servicios básicos para estos.
- g) Gestionar los permisos sanitarios que se requieran, ante la autoridad competente y cumplir a cabalidad las instrucciones sanitarias.

SEXTA: GASTOS DE PARTICIPANTES.

Todos los gastos que se deriven de la participación de los expositores en "CHOCOFEST 2025", serán de cargo de la "Asociación Araucanía Gourmet".

SEPTIMA: "Asociación Araucanía Gourmet", se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el periodo de tiempo que utilice el inmueble denominado Museo Ferroviario Pablo Neruda, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de

causas ajenas, y aun los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daño a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aun fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del evento que motiva el presente convenio.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación de inmueble, durante el periodo de vigencia del presente convenio, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por la "Asociación Araucanía Gourmet", y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo la "Asociación Araucanía Gourmet" reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de abogados y cualquier otro gasto derivado del proceso judicial.

OCTAVA: SUPERVISIÓN.

El correcto funcionamiento y uso del inmueble Museo Ferroviario Pablo Neruda, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el funcionario Srta. Karin Pérez Leal, Profesional del programa Temuco Lab, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien a su vez deberá coordinarse con la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio para la debida ejecución del presente convenio.

NOVENA: CONTRAPARTES.

Por parte de la Municipalidad de Temuco, lo será la Srta. Karin Pérez Leal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Profesional del Programa Temuco Lab.

Por parte de la "Asociación Araucanía Gourmet" lo será la Sra. Joanna Obreque López, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] representante legal de la misma.

DECIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMA: PERSONERÍAS.

La personería con que actúa don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 5.208 de 06 de diciembre de 2024. No se insertan los referidos documentos por ser conocidos de las partes.

La personería de doña Joanna Obrequé López, en representación de la Asociación Araucanía Gourmet, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 09 de julio de 2025, inscrita bajo el N° 352910 con fecha 04/09/2023 en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando uno en poder de cada parte.



ROBERTO NEIRA ABURTO

c.i. N° [REDACTED]

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RUT N° 69.190.700-7

JOANNA OBREQUE LÓPEZ

c.i. N° [REDACTED]

ASOCIACIÓN ARAUCANÍA GOURMET

RUT N° 65.131.475-5

MTM/JBE/MCZ/JCL/PL/cmm

